



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0044 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, veinticinco de enero del dos mil veinticuatro

VISTO:

Exp. 743-2023, que contiene la carta N° 022-2023-MPO-EHCM/SO, de fecha 19 de diciembre de 2023; Informe N° 056-2023-IVP/AMBG-MPO, de fecha 27 de diciembre del 2023; Informe N° 144-2023-IVP-O/GG-GARC, de fecha 29 de diciembre del 2023 emitido por el gerente general del Instituto Vial Provincial de Otuzco, quien da CONFORMIDAD de la Liquidación Final de Supervisión de la Obra **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. LL-764 – (PUENTE TARNIHUAL) EN LA LOCALIDAD TARNIHUAL, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, con CUI N° 2528606, Informe Legal N° 001-2024-GAJ-MPO/LVSR de fecha 16 de enero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Qué, la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de inversión Pública, modificada por la Ley N°28522 y la Ley N°28802, en el artículo 1° señala “la presente ley, crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodología y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión”.

Que, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF en lo referente a los contratos de Consultoría en el artículo 40° 40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones artículo 170°, Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Que, mediante Informe N° 144-2023-IVP-O/GG-GARC, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de





Otuzco, DA CONFORMIDAD a la Liquidación final de Supervisión de Obra y solicita hacer efectiva la aprobación de la liquidación mediante acto resolutorio del proyecto **RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. LL-764 – (PUENTE TARNIHUAL) EN LA LOCALIDAD TARNIHUAL, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2528606.**

Que, del señalado informe el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Otuzco concluye que se da conformidad al informe de liquidación de supervisión obra, adjuntando los documentos pertinentes y solicita hacer efectiva la Aprobación de la Presente Liquidación final de la Supervisión de Obra mediante acto resolutorio del proyecto **RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. LL-764 – (PUENTE TARNIHUAL) EN LA LOCALIDAD TARNIHUAL, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, con CUI N° 2528606** por un monto total valorizado de S/. 5, 814.36 (Cinco Mil Ochocientos catorce con 36/100 soles), Incluido IGV.

Así mismo se recomienda derivar a la subgerencia de Tesorería para que se proceda a la devolución de garantía de fiel cumplimiento, así como la devolución de retención por un monto de S/ 2,350.49 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 49/100 SOLES), Incluido IGV.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2024-GAJ-MPO-LVSR, de fecha 16 de enero de 2024 se emite **CONCLUYE QUE ES VIABLE** la aprobación de liquidación final de Consultoría de Supervisión de obra, solicitada por el área usuaria, donde de lo verificado en el expediente técnico, este cuenta con los siguientes documentos técnicos:

01	INFORME DE LIQUIDACION FINAL DE CONSULTORIA.
02	CUADRO RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS POR LA ENTIDAD AL SUPERVISOR Y SALDO DE GARANTIA
03	PANEL FOTOGRAFICO
04	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
05	ACTA DE INICIO DE OBRA
06	ACTA DE RECEPCION DE OBRA.
07	COPIA DEL CONTRATO DE SUPERVISION
08	COMPROBANTES DE PAGO - FACTURAS
09	COPIA DE CUADERNO DE OBRA.
10	COPIA DE CONSTANCIA DE PERMANENCIA DE OBRA.
11	CERTIFICADO DE HABILIDAD.

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;





SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación final de Consultoría de Supervisión de obra, del proyecto **RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL: EMP. LL-764 – (PUENTE TARNIHUAL) EN LA LOCALIDAD TARNIHUAL, DISTRITO DE USQUIL, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**”, con CUI N° 2528606. **Por un monto de S/ 5,814.36 (Cinco Mil Ochocientos Catorce con 36/100 Soles). Inc IGV;** mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Otuzco, y demás áreas administrativas afines para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería, para que se proceda a la devolución de garantía de fiel cumplimiento, así como la devolución de retención por un monto de S/ 2,350.00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), Incluido IGV.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL